



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2 592

modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones con vigencia desde el 1º agosto de 2014, fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 468 del 1 de abril de 2014, y el tope indemnizatorio resultante, correspondiente al Acuerdo N° 1419/13, suscripto entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS y la empresa EL GALGO SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1736 del 29 de septiembre de 2014 y registrado bajo el N° 1423/14 suscripto entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS, por la parte sindical, y la empresa EL GALGO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE

D.N.R.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2 592

COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el promedio de remuneraciones fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 468 del 1 de abril de 2014 y del respectivo tope indemnizatorio, correspondiente al acuerdo registrado bajo el N° 1419/13 y homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1804 del 27 de noviembre de 2013 y registre el importe del promedio de las remuneraciones fijado por este acto y el tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.R.T.

2 592

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2 592

ANEXO

Expediente N° 1.631.776/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS C/ EL GALGO SOCIEDAD ANÓNIMA CCT N° 1282/12 "E"	01/08/2014	\$ 9.143,20	\$ 27.429,60
	01/12/2014	\$ 10.388,65	\$ 31.165,95

D.N.R.R.T.